

tivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Universitarios de Primer Ciclo, Escala Sanitaria, (A.T.S/D.U.E Especialista en A.T.S de Empresa) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las citadas pruebas. Estas listas definitivas se encuentran expuestas al público en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de Castilla y León, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución. Igualmente podrán consultarse en la página Web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/solicitudopos/>).

Segundo.— Convocar a la realización del Primer ejercicio a los aspirantes admitidos, para el día 22 de abril, a las 12 horas, en el Edificio de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, sito en C/ Doctor Mergelina s/n Valladolid.

Tercero.— Los aspirantes admitidos deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que les acredite fehacientemente.

Para la realización del ejercicio los aspirantes deberán aportar bolígrafo de tinta negra.

Cuarto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Secretaria General de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 31 de marzo de 2006.

La Secretaria General,
Fdo.: MARÍA ÁLVAREZ-QUIÑONES SANZ

ANEXO I

OFICINAS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial:

C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:

Monasterio de Santa Ana
Pasaje del Cister, n.º 1
05001 - ÁVILA

Punto de Información y Atención al Ciudadano:

C/ José Gochicoa, 20
05400 - ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:

Glorieta Bilbao, s/n
09006 - BURGOS

Punto de Información y Atención al Ciudadano:

Avda. del Espolón, 35
09400 - ARANDA DE DUERO (BURGOS)

Punto de Información y Atención al Ciudadano:

C/ La Estación, 25
09200 - MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

Punto de Información y Atención al Ciudadano:

C/ Mayor, 43
09214 - TREVIÑO (BURGOS)

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:

Avda. Peregrinos, s/n
24008 - LEÓN

Punto de Información y Atención al Ciudadano:

C/ Ramón González Alegre, 15
24400 - PONFERRADA (LEÓN)

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:

Avda. Casado del Alisal, 27
34001 - PALENCIA

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:

Plaza de la Constitución, 1
37001 - SALAMANCA

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:

Plaza Reina Doña Juana, 5
40001 - SEGOVIA

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:

Plaza Mariano Granados, 1
42002 - SORIA

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:

C/ Duque de la Victoria, 5
47001 VALLADOLID

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:

Leopoldo Alas «Clarín», 4
49018 - ZAMORA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/531/2006, de 3 de abril, por la que se convoca proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

La continuidad en la prestación de la función docente en los centros es uno de los elementos que inciden en la mejora de la calidad de la educación. Por ello se hace necesario que, en las situaciones previstas en la normativa vigente en las que el profesorado titular no puede atender al servicio público docente, disponer de un sistema de selección que atienda de manera ágil y eficaz las demandas de cobertura de puestos vacantes y sustituciones, configurando las listas de aspirantes a interinidad de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

Se pretende de este modo, por un lado dar estabilidad al procedimiento de elaboración de lista de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y, por otro, actualizar la normativa sobre elaboración y gestión de las listas, incorporando mejoras que en la práctica se han detectado a lo largo de los últimos años.

Una vez publicada la convocatoria de procesos selectivos para el año 2006 por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base decimotercera de la misma, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convoca el proceso para la elaboración de las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad para los citados Cuerpos, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar el proceso para la elaboración de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los siguientes Cuerpos y especialidades:

- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Dibujo, Francés, Inglés, Música, Educación Física, Psicología y Pedagogía, Tecnología, Economía, Administración de Empresas, Análisis y Química Industrial, Formación y Orientación Laboral, Hostelería y Turismo, Informática, Intervención Sociocomunitaria, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Procesos en la Industria Alimentaria, Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos, Procesos y Medios de Comunicación, Procesos y Productos en Artes Gráficas, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Sistemas Electrónicos y Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.
- Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:
 - Cocina y Pastelería, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Mantenimiento de Vehículos, Producción en Artes Gráficas, Servicios a la Comunidad, Servicios de Restauración y Soldadura.
- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:
 - Francés e Inglés.
- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:
 - Clarinete, Fundamentos de Composición, Piano y Viola.
- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:
 - Dibujo Artístico y Color, Dibujo Técnico, Diseño Gráfico, Historia del Arte, Medios Informáticos, Organización Industrial y Legislación y Volumen.

1.2. Las listas de aspirantes a interinidad se conformarán con arreglo al baremo establecido en el Anexo I y estarán formadas por los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. Dicho baremo, acordado de conformidad con la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, aparece recogido en el Pacto de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León debiendo éste ser aprobado por el órgano correspondiente, siendo aplicado en su defecto el establecido por la Orden EDU/497/2004, de 2 de abril.

Segunda.- Participantes.

2.1. Podrán participar en este proceso de baremación, y por tanto ser incluidos en las correspondientes listas, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea,

De conformidad con el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de los nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de 21 años o mayores de esa edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que se aspira.
- f) Presentarse a la realización de la primera parte de la prueba primera de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en el año 2006 por la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

No obstante, en el caso de aspirantes a interinidad que ya formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes, de las especialidades señaladas en la base primera de la presente Orden, derivados de los procesos convocados por la Orden de 9 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, y la Orden EDU/497/2004, de 2 de abril, se entenderá cumplido el requisito establecido en el párrafo anterior, mediante la presentación a la realización de la primera parte de la prueba primera de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en el año 2006 por otras Administraciones Educativas.

2.2. Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Estar en posesión, o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los títulos que para cada Cuerpo y especialidad aparecen indicados en los Anexos II, III, IV, V y VI, así como poseer la formación complementaria que en estos Anexos se exige para determinados supuestos.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.
- b) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos tres cursos completos en la especialidad correspondiente con asignación del número de registro de personal e informe del Director del centro donde hubiera prestado docencia.
- c) Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, incluida la prueba práctica, en su caso, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000, incluida la convocatoria de 2006.

En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por esta Administración, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá referido a la última convocatoria efectuada por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000, fecha en la que se efectuó la transferencia de competencias en materia educativa.

2.3. Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el periodo de prestación de los servicios.

El cumplimiento del requisito establecido en el primer párrafo de la base 2.1.f), y de la condición establecida en la base 2.2.c), referidos a los procedimientos selectivos convocados en el año 2006 por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, serán considerados de oficio por esta Administración.

Tercera.- Modalidades de baremación.

3.1. Baremación simplificada de los apartados A y/o C del baremo recogido en el Anexo I:

Al objeto de reducir y simplificar el proceso de baremación, los aspirantes que formen parte de las listas de las especialidades indicadas en la base 1.1 de esta Orden, y que fueron objeto de baremación en el proceso convocado por la Orden EDU/497/2004, de 2 de abril, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, podrán mantener los méritos reconocidos en dicho proceso por experiencia docente previa (apartado A), y/o por expediente académico y otros méritos (apartado C), añadiendo, en su caso, los méritos obtenidos desde el 4 de mayo de 2004 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la baremación de los méritos relativos a los apartados C.1.i), C.1.j), C.1.k), C.2.d), y C.2.e), del Anexo I, deberá aportarse, en su caso, la documentación justificativa de los mismos, con independencia de su fecha de obtención.

3.2. Baremación ordinaria de los apartados A y/o C del baremo recogido en el Anexo I:

3.2.1. Mediante esta modalidad se baremarán los méritos aportados por los aspirantes, con independencia de su fecha de obtención, por experiencia docente previa (apartado A), y/o por expediente académico y otros méritos (apartado C). Obligatoriamente deberán utilizar esta modalidad, respecto de ambos apartados, los aspirantes a especialidades incluidas entre las indicadas en la base 1.1 de la presente Orden que no fueron baremadas en el procedimiento convocado por Orden EDU/497/2004, de 2 de abril.

3.2.2. Asimismo, podrán utilizar esta modalidad los aspirantes que, formando parte de las listas configuradas por la citada Orden EDU/497/2004, de 2 de abril, declaren, en el apartado 5 de su solicitud, que desean que se vuelvan a baremar todos y cada uno de los méritos referentes a la experiencia docente previa (apartado A), y/o al expediente académico y otros méritos (apartado C).

De no realizar dicha declaración se entenderá que optan por la modalidad simplificada, con excepción de los méritos señalados en el segundo párrafo de la base 3.1.

3.3. Baremación de los resultados de ejercicio de oposición (apartado B).

Conforme al apartado B del Anexo I de la presente Orden se baremarán, a todos los aspirantes, los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000, a elección del propio aspirante. En el supuesto de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración, se baremarán los resultados obtenidos en el último procedimiento selectivo, convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia con anterioridad al año 2000. En el caso de que el resultado de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado en el año 2006 por la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, fuera superior a la aportada por el aspirante, la Administración incluirá de oficio dicho resultado.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso de baremación deberán cumplimentar y presentar una única solicitud, cuyo modelo figura como Anexo VII a la presente Orden, que se encuentra también disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

La solicitud irá dirigida al Director Provincial de Educación de la provincia donde se celebra el proceso selectivo según la correspondiente Orden de convocatoria de oposiciones. A estos efectos, en el Anexo VIII de la presente Orden se relacionan las provincias donde se celebran las pruebas para los distintos Cuerpos y especialidades, así como los datos del domicilio de las Direcciones Provinciales de Educación.

4.2. La presentación de la solicitud y de la documentación que ha de acompañarla se realizará preferentemente en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, o en cualquiera de los demás lugares a las

que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la oportuna documentación ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea sellada y fechada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

4.3. El plazo de presentación de la solicitud y la correspondiente documentación abarcará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el día 25 de abril de 2006.

4.4. Cada aspirante deberá señalar en su solicitud los códigos del Cuerpo y la especialidad por la que opta en el concurso-oposición, así como las especialidades del citado procedimiento para las que se encuentra habilitado, según se establece en el listado del Anexo IX.

Asimismo, indicará la provincia o provincias solicitadas para la cobertura de vacantes y sustituciones de puestos docentes en régimen de interinidad, en los apartados 2 y 3 de la solicitud, entendiéndose que, de no consignarse al menos una provincia, en cada uno de los apartados citados, se le asignarán de oficio, todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta opción deberá realizarse teniendo en cuenta que la renuncia a una sustitución ofertada por una causa no justificada supondrá la eliminación por ese curso de todas las provincias solicitadas para la especialidad correspondiente.

Se podrán consignar hasta tres números de teléfono de contacto para facilitar su localización y llamamiento. En cualquier momento, el aspirante podrá actualizar su domicilio y los números de teléfono mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación adjuntando una fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.

Quinta.- Documentación.

5.1. Todos los aspirantes, deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Por cada una de las especialidades indicadas en la solicitud, fotocopia compulsada del título necesario para impartir la especialidad correspondiente o documento equivalente y, en su caso, documento que acredite los demás requisitos señalados en los Anexos II a VI, o en su defecto, de los documentos que acrediten que poseen alguna de las otras condiciones señaladas en la base 2.2 de la presente convocatoria, sin perjuicio, en su caso, de las actuaciones que de oficio realice esta Administración en lo que se refiere a la nota del primer ejercicio del procedimiento selectivo convocado en el año 2006 por la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad de su país o de pasaporte en vigor, así como, fotocopia compulsada de la tarjeta de residente, en los casos que así lo exija la normativa legal vigente.
- Fotocopia compulsada de cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, entre los años 2000 y 2004, para la valoración del apartado B del Anexo I, en la especialidad que corresponda.

No obstante, quienes habiendo participado en anteriores procesos de baremación para la misma especialidad convocados por esta Consejería no presenten los documentos señalados en el párrafo anterior se entenderá que desean mantener el resultado reconocido en los mismos, sin perjuicio de la actuación que de oficio realizará la Administración de acuerdo con la base 3.3.

En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración, los participantes deberán aportar, en su caso, fotocopia compulsada del resultado obtenido en el último procedimiento selectivo convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000.

5.2. En el caso de aspirantes a interinidad que formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes derivados de los procesos convocados por la Orden de 9 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, y la Orden EDU/497/2004, de 2 de abril, de las espe-

cialidades objeto de baremación, que se presenten a la realización de la primera parte de la prueba primera de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en el año 2006, por otras Administraciones Educativas, deberán aportar, una vez celebrada la misma, certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el Tribunal seleccionador correspondiente.

Dicha certificación deberá ser comunicada, a efectos de su consideración en la resolución provisional del presente proceso de baremación, antes del día 1 de julio de 2006, a la Dirección General Recursos Humanos, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, mediante fax, al número 983 411004, sin perjuicio de su presentación en los lugares a que se refiere la base 4.2 de la presente Orden.

5.3. Los aspirantes que opten por la modalidad de baremación simplificada a que hace referencia la base 3.1 deberán aportar, junto con la documentación indicada en los apartados anteriores, los documentos justificativos, de acuerdo con el Anexo I, de los méritos obtenidos desde el 4 de mayo de 2004 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, relativos al apartado o apartados en los que deseen mantener los méritos reconocidos en el proceso de baremación convocado por la Orden EDU/497/2004, de 2 de abril, salvo lo establecido en el último párrafo de la base 3.1 de la presente Orden.

5.4. Los aspirantes que opten por la modalidad de baremación ordinaria a que se refiere la base 3.2 presentarán, junto con la documentación señalada en el apartado 1 y, en su caso, el apartado 2 de esta base, la documentación justificativa de todos los méritos conforme a lo establecido en el Anexo I.

5.5. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

5.6. Únicamente, serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.7. En la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación se ordenará a las Comisiones de baremación la exposición en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la relación de aspirantes para que, en el plazo de diez días naturales, subsanen los documentos presentados que en las mismas listas se indique.

5.8. En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 15 al 30 de diciembre de 2006, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

Sexta.- Comisiones de baremación.

6.1. En cada Dirección Provincial de Educación se constituirá una Comisión de baremación titular y otra suplente nombradas por la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y compostas por los siguientes miembros:

- a) Dos personas al servicio de la Dirección Provincial de Educación, una de las cuales ejercerá de Presidente de la comisión y otro de Secretario, con voz y voto.
- b) Un Inspector de Educación.
- c) Dos funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes.
- d) Un representante de una de las organizaciones sindicales del sector educativo no universitario, que acordaron el Pacto señalado en la base 1.2.

Ambas Comisiones podrán actuar simultáneamente y estar asistidas por colaboradores, que serán nombrados por la Directora General de Recursos Humanos, a propuesta de las mismas, teniendo derecho todos ellos al cobro de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

En función del número de expedientes a baremar en cada provincia, la Dirección General de Recursos Humanos podrá adoptar las medidas oportunas tendentes a establecer mecanismos de apoyo entre las diferentes Comisiones existentes en las Direcciones Provinciales.

6.2. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las Comisiones de baremación tendrán su sede en las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación.

Séptima.- Valoración de los méritos.

7.1. El proceso de baremación se realizará valorando los méritos recogidos en el Anexo I conforme a los criterios establecidos en el mismo.

7.2. En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida por experiencia docente.
2. Mayor tiempo de experiencia docente como interino en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la especialidad correspondiente.
3. Puntuación obtenida por resultados de ejercicio de oposición.
4. Puntuación obtenida por expediente académico y otros méritos.

Octava.- Relación de aspirantes provisional y definitiva.

8.1. Finalizada la valoración realizada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, sin perjuicio de las actuaciones de oficio señaladas en esta convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de las Comisiones de baremación, aprobará el listado alfabético provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y los listados de todas las especialidades ordenados por puntuación.

8.2. Una vez publicado el listado provisional de aspirantes, se abrirá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones, que deberán ser dirigidas al Director Provincial de Educación de la provincia donde se haya llevado a cabo su baremación, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 2 de la base cuarta.

8.3. Estimadas en su caso, las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación aprobará el listado alfabético definitivo de participantes y los listados de todas las especialidades ordenados por puntuación.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

8.4. Las Resoluciones antes señaladas serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a excepción de los listados que se publicarán en los lugares que en las propias resoluciones se señale.

8.5. Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrán ser consultados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es) y en el Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

8.6. El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en esta Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de serle adjudicado un puesto, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, el interesado decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

Novena.- Vigencia y aplicación de los listados.

9.1. Una vez aprobadas definitivamente las listas de aspirantes a interinidad en los Cuerpos y especialidades mencionados en la base 1.1 quedarán derogadas las anteriores listas vigentes de dichas especialidades.

9.2. Continuarán vigentes las listas de aspirantes para puestos en régimen de interinidad en aquellas especialidades no determinadas en la base 1.1 de la presente Orden.

9.3. En los Cuerpos y especialidades en los que las listas resulten insuficientes y se realicen convocatorias regionales extraordinarias para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, los seleccionados en dichas convocatorias se añadirán al final de las listas de su cuerpo y especialidad ordenados según la fecha de la convocatoria y las puntuaciones obtenidas en las mismas.

Décima.- Adjudicación de puestos vacantes.

La adjudicación de vacantes de inicio de curso escolar a los aspirantes a ocupar puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad en los diferentes Cuerpos docentes no universitarios, será informatizada, si bien se podrá optar por la modalidad presencial en determinados Cuerpos y especialidades en caso de ser necesario.

Undécima.- Desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación para dictar las instrucciones oportunas de interpretación y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 3 de abril de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 22 puntos)		
A-1.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,167	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial o, en su defecto, fotocopia compulsada del nombramiento, toma de posesión y cese o certificado que continúa en activo. En cualquiera de los casos deberá figurar el Cuerpo y especialidad para la que fue nombrado.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,125	
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,056	Certificado del Director con el Visto Bueno de la Inspección Técnica Educativa, haciendo constar el Cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar originales o copia compulsada de los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,042	

A-2.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES EXCEPTUADOS LOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,117	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Administración Educativa correspondiente o, en su defecto, fotocopia compulsada del nombramiento, toma de posesión y cese o certificado que continúa en activo. En cualquiera de los casos deberá figurar el Cuerpo y especialidad para la que fue nombrado.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,088	
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,039	Certificado del Director con el Visto Bueno de la Inspección Técnica Educativa, haciendo constar el Cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,029	Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar originales o copia compulsada de los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
<p><i>En el caso de que en un mismo curso escolar se hayan prestado servicios simultáneamente en centros públicos y/o privados-concertados, solo se tendrá en cuenta uno de ellos.</i></p> <p><i>Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.</i></p> <p><i>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el Visto Bueno de la Inspección Técnica Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Área.</i></p> <p><i>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con las especialidades del Cuerpo objeto de la convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al español.</i></p>		
B. RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 10 puntos)		
Se considerará la suma de puntuaciones de cada ejercicio y se dividirá por el número de pruebas de que haya constado la oposición. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80. En el caso de no existir puntuación en alguno de los ejercicios, se entenderá que dicha puntuación es 0. La nota total se puntuará sobre un máximo de 10 puntos.		
Por haber aprobado el primer ejercicio (incluyendo la parte práctica).	1,00	Certificación de la Dirección Provincial en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.
Por haber aprobado el segundo ejercicio.	1,00	
<p><i>El aspirante podrá elegir entre cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de Castilla y León, en la especialidad que corresponda. La Administración incluirá de oficio en la forma establecida en la base 3, apartado 3 de la presente convocatoria, la nota de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado en el año 2006 por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de la Junta de Castilla y León.</i></p> <p><i>En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración, los participantes deberán aportar, en su caso, fotocopia compulsada del resultado obtenido en el último procedimiento selectivo convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad a la transferencia de competencias en materia educativa.</i></p>		
C.- EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 8 puntos)		
C-1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO (Hasta un máximo de 5 puntos)		
a) Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para ingreso en el Cuerpo que corresponda.		El candidato deberá remitir certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
De 5 a 6,99 puntos	1,00	
De 7 a 8,49 puntos	1,50	
De 8,50 a 9,99 puntos	2,00	
Matricula de Honor, 10	2,50	
Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:		

<p>Aprobado,o Apto 5,00 Bien 6,00 Notable 7,00 Sobresaliente 9,00 Matrícula de Honor 10,00</p> <p>En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:</p> <p>De 1 a 1,99 1,00 De 2 a 2,74 1,50 De 2,75 a 3,99 2,00 4 créditos 2,50</p> <p>En el caso de las convalidadas, si se aporta la calificación que dio origen a la convalidación, se considerará la calificación originaria.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>		<p>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p> <p>En el caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.</p>
b) Por Título de Doctor en la especialidad a la que se opta.	2,00	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.
c) Por Título de Doctor en especialidad distinta a la que se opta.	1,30	
d) Por premio extraordinario en el doctorado.	0,30	Documento justificativo o fotocopia compulsada del mismo.
e) Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo que corresponda.	0,60	
f) Por cada Matrícula de Honor en el expediente académico exigido para el ingreso en el Cuerpo.	0,15	Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
<i>Por estos apartados se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no fueran alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo que corresponda.</i>		
g) Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta a la alegada para participar en esta convocatoria.	0,30	Fotocopia compulsada de cuantos títulos se aleguen como mérito, o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.
h) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes distintos al alegado para participar en esta convocatoria.	0,60	Certificación académica o fotocopia compulsada de cuantos títulos se aleguen como mérito. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.
<i>No seran valoradas aquellas titulaciones que sean consideradas como necesarias para la obtención de un título superior.</i>		
i) Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música:		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado.
Música y Danza Grado Medio	0,20	
Enseñanza de Idiomas:		
Ciclo elemental.	0,20	
Ciclo Superior.	0,20	
j) Por cada Titulación de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	0,20	Solo se valorarán las titulaciones que coincidan con el currículo de la Comunidad de Castilla y León.
k) Por cada Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional	0,20	

Sólo se contarán las titulaciones de Formación Profesional distintas de las alegadas en el ingreso en el Cuerpo, en su caso.

En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/UE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

En defecto del título o de la fotocopia compulsada requerida para las titulaciones, podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988

C-2.- OTROS MÉRITOS (hasta un máximo de 4 puntos)

<p>a) Por cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en Centros, superados, convocados por la Administraciones Educativas, Universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas.</p> <p>Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.</p>	0,07	<p>Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas, Universidades u otras entidades. Debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.</p>
<p>b) Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior.</p> <p>Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.</p>	0,15	<p>Certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.</p>
<p><i>Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10.</i></p> <p><i>En ningún caso, serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra Titulación de Postgrado.</i></p> <p><i>Asimismo, en ningún caso será valorado como mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica.</i></p>		
<p>c) Por publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN o registro de la propiedad intelectual.</p>	Hasta un máximo de 1,00	<p>Se presentará ejemplar de la publicación donde constará el ISBN, de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<p>d) Para los Cuerpos de Música y Artes Escénicas: Por composiciones estrenadas como autor, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional</p>	Hasta un máximo de 1,00	<p>Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>e) Para los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño: Por premios en exposiciones, ferias o en concursos de ámbito nacional o internacional.</p>	Hasta un máximo de 1,00	<p>Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>

NOTAS:

Primera.- Los documentos a través de los cuales se justifiquen los méritos señalados en el presente Anexo, tomarán como fecha de referencia de cumplimiento de los mismos, la de finalización de presentación de instancias. La fecha de cierre de la hoja de servicios será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.- De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad

Tercera.- Asimismo, deberán ser traducidos al Castellano los documentos redactados en lengua extranjera.

ANEXO II

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Filosofía.	Licenciado en: Filosofía y Letras, sección filosofía. Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Filosofía. Filosofía.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Lengua Castellana y Literatura.	Licenciado en: Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica. Filología Románica. Filología Hispánica.	
	Lingüística.	Haber superado Lengua Española y Literatura Española.
	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.	Haber superado Lengua Española y Literatura Española.
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.
Geografía e Historia.	Licenciado en: Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia. Geografía, Geografía e Historia, Historia. Historia del Arte. Humanidades. Antropología Social y Cultural.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Matemáticas.	Licenciado en: Ciencias, sección Matemáticas. Ciencias Matemáticas. Matemáticas. Ciencias, sección Físicas. Ciencias Físicas. Física. Informática. Ingeniero: En informática. Aeronáutico. Industrial. De Telecomunicación. De Caminos, Canales y Puertos. Naval y Oceánico.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.

Física y Química.	<p>Licenciado en: Ciencias, sección Física o Química. Ciencias Físicas. Ciencias Químicas. Física. Química. Bioquímica.</p> <p>Ingeniero: Químico Aeronáutico. Industrial. De telecomunicación. De Caminos, Canales y Puertos. Naval y Oceánico.</p>	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.
Biología y Geología.	<p>Licenciado en: Ciencias Naturales. Ciencias, sección Biología o Geología. Ciencias Biológicas. Ciencias Geológicas. Biología. Ciencias Ambientales. Geología. Ciencias del Mar. Bioquímica. Farmacia. Medicina. Veterinaria.</p> <p>Ingeniero: Agrónomo. De Montes. De Minas.</p>	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriores a una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.
Dibujo.	<p>Licenciado en: Bellas Artes.</p> <p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero: De Caminos, Canales y Puertos. Aeronáutico. Naval. Industrial.</p>	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de titulaciones superiores anteriores, o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.

Inglés y Francés.	Licenciado en: Filología de la lengua extranjera correspondiente. Traducción o Interpretación Lingüística de la lengua extranjera correspondiente.	
	Cualquier titulación superior del área de Humanidades.	Certificado de aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o para: Inglés: Proficiency Univers. Cambridge. Francés: DALF.
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en la fila anterior.
Música.	Título de Profesor superior en cualquiera de las especialidades establecido en el Real Decreto 2618/1996, de 10 de septiembre. Todas las titulaciones declaradas equivalentes al título superior de Música según Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio. Licenciado en: Historia y Ciencias de la Música. Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología).	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Estar en posesión del título de Profesor, según lo establece el Real Decreto 2618/1996, de 10 de septiembre, de la especialidad.
Educación Física.	Licenciado en: Educación Física. Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	
	Medicina.	Estar en posesión del diploma de especialista en Medicina Deportiva.
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Psicología y Pedagogía.	Licenciado en: Psicología. Psicopedagogía Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. Filosofía y Letras, Pedagogía o Psicología.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.

Tecnología.	Ingeniero. Arquitecto. Licenciado en: Ciencias (sección Físicas). Ciencias Físicas. Físicas. Informática, en todas sus especialidades. Química De la Marina Civil. Máquinas Navales. Náutica y Transporte Marítimo. Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico. Arquitecto Técnico. Diplomado de la Marina Civil.	
	Cualquier titulación universitaria superior	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Economía.	Licenciado en: Ciencias Económicas. Ciencias Empresariales Economía Administración y Dirección de Empresas. Ciencias Actuariales y Financieras. Investigación y Ciencias del Mercado. Ingeniero en Organización Industrial.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores, enumeradas en este apartado.
Administración de Empresas.	Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas. Investigación y Técnicas de Mercado. Publicidad y Relaciones Públicas. Ciencias Económicas. Ciencias Empresariales. Ciencias Actuariales y Financieras. Ciencias Políticas y de la Administración. Economía. Derecho. Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Gestión y Administración Pública.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Análisis y Química Industrial.	Licenciado en: Bioquímica, Ciencias Ambientales, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Farmacia, Química Ingeniero Químico Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial. Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.	
	Cualquier titulación universitaria superior	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

Formación y Orientación Laboral.	<p>Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas. Ciencias Actuariales y Financieras. Ciencias Políticas y de la Administración. Derecho. Economía. Psicología. Sociología.</p> <p>Ingeniero en Organización Industrial.</p> <p>Diplomado en: Ciencias Empresariales. Educación Social. Relaciones Laborales. Trabajo Social. Gestión y Administración Pública.</p>	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Hostelería y Turismo.	<p>Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los alimentos, Administración y Dirección de empresas.</p> <p>Diplomado en: Turismo, Empresas y Actividades turísticas.</p>	
	Cualquier titulación universitaria superior	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.
Informática.	<p>Licenciado en: Matemáticas. Física. Informática.</p> <p>Ingeniero en: Informática Telecomunicación. Electrónica.</p> <p>Ingeniero Técnico en: Informática de Gestión. Informática de Sistemas. Diplomado en Estadística.</p>	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Intervención Sociocomunitaria	<p>Licenciado en: Pedagogía. Psicología. Psicopedagogía. Sociología.</p> <p>Diplomado en : Educación Social. Trabajo Social.</p> <p>Maestro en todas sus especialidades.</p>	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.

<p>Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.</p>	<p>Ingeniero: Aeronáutico. Agrónomo. Industrial. De Minas. De Montes. Naval y Oceánico.</p> <p>Licenciado en: Máquinas Navales. Náutica y Transporte Marítimo. Racioelectrónica Naval.</p> <p>Diplomado en: Máquinas Navales. Navegación Marítima. Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico: Aeronáutico, en todas sus especialidades. Agrícola, en todas sus especialidades. Industrial, en todas sus especialidades. Forestal, en todas sus especialidades. De Minas, en todas sus especialidades. Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. De Obras Públicas, en todas sus especialidades.</p>	
	<p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
<p>Organización y Procesos de Fabricación Mecánica.</p>	<p>Ingeniero: Aeronáutico. En Automática y Electrónica Industrial. Industrial. De Minas. En Organización Industrial. De Materiales. Naval y Oceánico.</p> <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. En Diseño Industrial. Industrial, en todas sus especialidades. Forestal, en todas sus especialidades. De Minas, en todas sus especialidades. Naval, especialidad en Estructuras Marinas. De Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</p>	
	<p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>

Procesos en la Industria Alimentaria.	Licenciado en: Biología. Bioquímica. Ciencias Ambientales. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Farmacia. Química. Veterinaria. Ingeniero: Agrónomo. Químico. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.	
	Cualquier titulación universitaria superior	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos.	Licenciado en: Medicina. Farmacia. Biología. Bioquímica. Química. Ciencias Ambientales. Odontología. Veterinaria.	
	Cualquier titulación universitaria superior	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Procesos y Medios de Comunicación.	Licenciado en: Comunicación Audiovisual. Publicidad y relaciones Públicas. Periodismo. Ingeniero de Telecomunicación.	
	Cualquier titulación universitaria superior	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Procesos y Productos en Artes Gráficas	Licenciado en: Comunicación Audiovisual. Publicidad y Relaciones Públicas. Periodismo. Química. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: en Diseño Industrial Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Industrial, en Química Industrial.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Procesos y Productos en Madera y Mueble.	Arquitecto. Ingeniero: Industrial, De Materiales, De Montes, en Organización Industrial. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: Forestal, especialidad en industrias forestales. Industrial, en todas sus especialidades. En Diseño Industrial.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.

Sistemas Electrónicos.	<p>Licenciado en: Física. Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero: Aeronáutico. En Automática y Electrónica Industrial. Industrial. De Minas. Naval y Oceánico. De Telecomunicación. En electrónica.</p> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. En Informática de Sistemas. Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.</p>	
	<p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
Sistemas Electrónicos y Automáticos.	<p>Licenciado en: Física. Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero: Aeronáutico. En Automática y Electrónica Industrial. Industrial. De Minas. Naval y Oceánico. De Telecomunicación. En electrónica.</p> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. En Informática de Sistemas. Industrial, Especialidad en electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.</p>	
	<p>Cualquier Titulación Universitaria superior.</p>	<p>Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>

NOTA

Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y las sucesivas incorporaciones al mismo. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre).

ANEXO III

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
Cocina y Pastelería.	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. Técnico superior en Restauración. Técnico especialista en Hostelería.
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.	Ingeniero: Industrial; de Montes; de Materiales. Ingeniero Técnico en: Diseño Industrial; Industrial, especialidad en Mecánica; Forestal, en todas sus especialidades. Técnico superior en Producción de Madera y Mueble. Técnico especialista en Construcción Industrial de Madera; Ebanista; en Madera; en Modelista de Fundición.
Mantenimiento de vehículos.	Ingeniero: Industrial; Aeronáutico; Naval y Oceánico; Agrónomo; de Minas; de Montes. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Mecánica; Aeronáutico, en todas sus especialidades; Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque; Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales; de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. Técnico superior en Automoción. Técnico especialista en Mecánica y Electricidad del automóvil; en Automoción; en Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras.
Producción en Artes Gráficas.	Licenciado en: Comunicación Audiovisual; Periodismo; Publicidad y Relaciones Públicas; Química. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Química Industrial; en Diseño Industrial; Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Técnico superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. Técnico especialista en: Composición; Encuadernación; Impresión; Procesos Gráficos; Reproducción Fotomecánica; Composición de Artes Gráficas.
Servicios a la Comunidad.	Licenciado en: Pedagogía; Psicología; Sociología; Psicopedagogía. Diplomado en: Educación Social; Trabajo Social; Maestro, en todas sus especialidades.
Servicios de Restauración.	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. Técnico superior en Restauración. Técnico especialista en Hostelería.
Soldadura.	Ingeniero: Industrial; Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales; Industrial, especialidad en Estructuras Mecánicas; en Diseño Industrial; Naval, especialidad en Estructuras Marinas; de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles; Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Técnico superior en Construcciones Metálicas. Técnico especialista en Construcciones Metálicas; en Fabricación Soldada; en Calderería en Chapa Estructural; en Soldadura; en Construcciones Metálicas y Soldador; en Construcción Naval; Trazador Naval.

NOTA

1. Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y las sucesivas incorporaciones al mismo. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre).

2. Igualmente, deberán entenderse como titulaciones válidas, además de las requeridas para cada especialidad, el haber impartido la especialidad solicitada o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, la rama/familia profesional correspondiente durante, al menos, tres cursos con carácter interino, con asignación de Número de Registro de Personal e informe favorable del Director del Centro donde hubiera prestado docencia.

ANEXO IV

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Inglés. Francés.	Licenciado en: Filología de la lengua extranjera correspondiente. Traducción o interpretación lingüística.	
	Cualquier titulación superior del área de humanidades.	Certificado de aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o para: Inglés: Proficiency Univer, Cambridge Francés: DALF.
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados anteriormente.

ANEXO V

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDADES	TITULACIÓN
Fundamentos de Composición	Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes de estudios anteriores. Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes de estudios anteriores. Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudios anteriores. Profesor Superior de Dirección de Coros del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores. Profesor Superior de Pedagogía Musical del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudios anteriores. Profesor Superior de Musicología del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudios anteriores. Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudios anteriores. Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudios anteriores.
Clarinete	Título de Profesor Superior de Clarinete del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores. Título de Profesor de Clarinete del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudios anteriores.
Piano	Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
Viola	Título de Profesor Superior de Viola del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor de Viola del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

ANEXO VI

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDADES	TITULACIÓN	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Dibujo Artístico y Color	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto.	
Dibujo Técnico	Arquitecto. Ingeniero.	
Diseño Gráfico	Licenciado en Bellas Artes. Título de Diseño, especialidad Diseño de interiores, según Real Decreto 363/2004, de 5 marzo (BOE de 23 de marzo).	
Historia del Arte	Licenciado en Historia del Arte. Licenciado en Historia.	
Medios Informáticos	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto. Licenciado en Bellas Artes.	
Organización Industrial y Legislación	Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas Ciencias Políticas y de la Administración Derecho Economía Sociología Ingeniero en Organización Industrial	
	Cualquier Titulación Universitaria superior	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Volumen	Licenciado en Bellas Artes.	

ANEXO VII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A INTERINIDAD EN CASTILLA Y LEÓN EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, DE ESPECIALIDADES CONVOCADAS A CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.:		Fecha de nacimiento		Teléfonos	
Número	Letra				
Domicilio				Código postal	
Municipio				Provincia	

2.- PROVINCIAS SOLICITADAS PARA LA COBERTURA DE VACANTES

ÁVILA	<input type="checkbox"/>	BURGOS	<input type="checkbox"/>	LEÓN	<input type="checkbox"/>	PALENCIA	<input type="checkbox"/>	SALAMANCA	<input type="checkbox"/>
SEGOVIA	<input type="checkbox"/>	SORIA	<input type="checkbox"/>	VALLADOLID	<input type="checkbox"/>	ZAMORA	<input type="checkbox"/>		

3.- PROVINCIAS SOLICITADAS PARA LA COBERTURA DE SUSTITUCIONES

ÁVILA	<input type="checkbox"/>	BURGOS	<input type="checkbox"/>	LEÓN	<input type="checkbox"/>	PALENCIA	<input type="checkbox"/>	SALAMANCA	<input type="checkbox"/>
SEGOVIA	<input type="checkbox"/>	SORIA	<input type="checkbox"/>	VALLADOLID	<input type="checkbox"/>	ZAMORA	<input type="checkbox"/>		

4.- CUERPOS Y ESPECIALIDADES A LAS QUE OPTA (Consignar código numérico, según Anexo IX)

CUERPO	ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA	ESPECIALIDADES ACREDITADAS							

5.- DATOS A CONSIGNAR SÓLO POR LOS ASPIRANTES QUE OPTEN POR LA MODALIDAD ORDINARIA INCLUIDOS EN LA BASE 3.2.2¹

A tenor de lo dispuesto en la base 3.2.2 DECLARO que habiendo participado en el proceso de baremación convocado por Orden EDU/497/2004, de 2 de abril, deseo que se vuelvan a baremar todos los méritos referentes a el/los apartado/s:

Apartado A

Apartado C

En consecuencia solicito la baremación ordinaria en el/los apartado/s señalado/s.

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2006

(firma)

SR/A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Domicilio de la Dirección Provincial _____

¹ Señale con una "x" el apartado o apartados correspondientes.

ANEXO VIII
PROVINCIAS DONDE SE CELEBRARÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LOS DISTINTOS CUERPOS Y ESPECIALIDADES

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
AVILA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
	INFORMÁTICA
BURGOS	FILOSOFÍA
	DIBUJO
	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
LEON	GEOGRAFÍA E HISTORIA
	FRANCÉS
	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
PALENCIA	MÚSICA
	EDUCACIÓN FÍSICA
	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
SALAMANCA	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
	PROCESOS DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
SEGOVIA	INGLÉS
	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
SORIA	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
	HOSTELERÍA Y TURISMO
VALLADOLID	TECNOLOGÍA
	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
	ECONOMÍA
ZAMORA	MATEMÁTICAS
	FÍSICA Y QUÍMICA
	SISTEMAS ELECTRÓNICOS

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
AVILA	COCINA Y PASTELERÍA
BURGOS	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
LEON	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
SALAMANCA	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
SORIA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
VALLADOLID	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA Y MUEBLE
ZAMORA	SOLDADURA

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
VALLADOLID	FRANCÉS
ZAMORA	INGLÉS

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
PALENCIA	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
	VIOLA
SALAMANCA	PIANO
	CLARINETE

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
AVILA	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
	HISTORIA DEL ARTE
BURGOS	VOLUMEN
SEGOVIA	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
	MEDIOS INFORMÁTICOS
VALLADOLID	DIBUJO TÉCNICO
	DISEÑO GRÁFICO

DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN	
PROVINCIA	DOMICILIO
AVILA	C/ CRUZ ROJA, 2-05001
BURGOS	C/ VITORIA, 17-09004
LEON	C/ JESÚS RUBIO, 4-24004
PALENCIA	AVDA CASTILLA, 85-34005
SALAMANCA	C/ GRAN VÍA, 55, 37001
SEGOVIA	C/ JOSÉ ZORRILLA, 38, 40001
SORIA	C/ SANTA TERESA DE JESÚS, s/n-42001
VALLADOLID	C/ JESÚS RIVERO MENESES, 2-47014
ZAMORA	C/ PRADO TUERTO, s/n- 49003

**ANEXO IX
CUERPOS Y ESPECIALIDADES**

0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	FILOSOFÍA
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

0591 CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
201	COCINA Y PASTELERÍA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
228	SOLDADURA

0592 CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
008	FRANCÉS
011	INGLÉS

0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
404	CLARINETE
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
423	PIANO
431	VIOLA

0595 CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
512	DISEÑO GRÁFICO
516	HISTORIA DEL ARTE
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
525	VOLUMEN